JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
FONSECA – LA GUAJIRA

Veintinueve (29) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: RODRIGO VELEZ CARREÑO
DEMANDADO: JAVIER DAVID CAMPUZANO BERMUDEZ
RADICADO: 44–279–40-89–002–2023–00100-00

AUTO INTERLOCUTORIO

En atención a la anterior solicitud de medidas cautelares, de conformidad con el artículo 599 del Código General del Proceso, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Fonseca - La Guajira:

RESUELVE

PRIMERO: DECRÉTESE EL EMBARGO Y RETENCIÓN de la quinta parte excedente de los salarios mínimo legal mensual vigente, Prestaciones Sociales, vacaciones, liquidaciones y Compensaciones, y demás emolumentos embargables que posea el demandado, señor JAVIER DAVID CAMPUZANO BERMUDEZ, identificado con cedula de ciudadanía No 84.094.271, como empleado y/o contratista de la empresa EXPRESO BRASILIA S.A. Exceptúense los dineros inembargables.

SEGUNDO: DECRÉTESE EL EMBARGO Y RETENCIÓN en las proporciones legales de los saldos bancarios que tenga o llegare a tener en cuenta corriente, de ahorros, CDT, o cualquier otro título bancario o financiero que posea el demandado el señor JAVIER DAVID CAMPUZANO BERMUDEZ, identificado con cedula de ciudadanía No 84.094.271 en las siguientes entidades financieras: BANCO BOGOTA, BANCOLOMBIA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO AGRARIO, BANCO BBVA COLOMBIA. Exceptúense los dineros inembargables.

TERCERO: Por secretaría, LÍBRENSE los correspondientes oficios. ADVIÉRTASE que ante la desobediencia a la presente orden judicial deberá responder por los valores y se hará acreedor a una sanción.

CUARTO: LIMÍTESE el embargo a la suma TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($.3.000.000).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

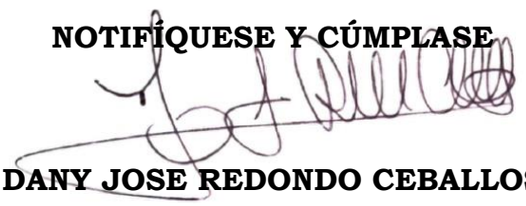

DANY JOSE REDONDO CEBALLOS
Juez